



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 274/2000

La Paz, 28 de diciembre de 2000

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. RA-PE 01-014-00 DE 27-12-2000 SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA TRANSITORIO DE PAGO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS EN MORA, ESTABLECIDO EN LA LEY 2152 DE 23-11-00 Y EL D.S. N° 26023 DE 07-12-00

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE -01-014-00 de 27-12-2000, que regula la aplicación del Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos en Mora, establecido en la Ley 2152 de 23-11-00 y el D.S. N° 26023 del 07-12-00.

Abog. Asberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE 40 1-014-0

La Paz, 27 DIC. 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 12° de la Ley N° 2152 de 23 de noviembre de 2000, establece un programa transitorio de pago voluntario de adeudos tributarios y arancelarios nacionales o municipales, excepto tasas y contribuciones, generados hasta el 30 de septiembre de 2000, por un monto máximo de siete y medio millones de bolivianos (Bs. 7,500,000.-) por contribuyente, aclarando que dicho monto máximo considera únicamente el tributo omitido y su actualización excluyendo otros accesorios y sanciones establecidos por Ley.

Que mediante Decreto Supremo N° 26023 de 7 de diciembre de 2000, se reglamenta el Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos en Mora, facultando a la Administración Tributaria emitir la reglamentación correspondiente.

Que el artículo 22° numeral I del Decreto Supremo N° 26023 excluye del Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos, a:

- a) Las obligaciones tributarias aduaneras emergentes de la comisión de delito de contrabando, que tengan Auto Inicial de Proceso conforme a las normas del Código Tributario o Auto de Apertura de Proceso con sujeción a la Ley General de Aduanas, a la fecha de publicación de la Ley N° 2152 de 23 de noviembre de 2000.
- b) Los adeudos tributarios aduaneros generados después del día 30 de septiembre de 2000.
- c) Los adeudos tributarios aduaneros por un monto que exceda los siete millones quinientos mil bolivianos (Bs. 7,500,000.-)

Que es necesario establecer los requisitos, formas y condiciones para solicitar la aplicación de dicho programa transitorio en sujeción a las normas señaladas precedentemente.

Que, el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.

Que el artículo 31 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia el Presidente Ejecutivo puede aprobar resoluciones con cargo a ratificación por parte del Directorio.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que el Directorio de la Aduana Nacional, en su reunión extraordinaria de 21 de diciembre de 2000, autorizó a la Presidente Ejecutivo a aprobar la presente resolución con cargo a ratificación ulterior durante su primera reunión ordinaria de la gestión 2001.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional de Bolivia en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

ALCANCE

PRIMERO. La presente Resolución regula la aplicación del Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos en Mora establecido por Ley N° 2152, para los siguientes tributos aduaneros:

- a) Gravamen Arancelario (GA)
- b) Impuestos Internos aplicables a la importación de mercancías (IVA, ICE e IEHD importaciones)

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROGRAMA
TRANSITORIO DE PAGO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS EN MORA**

SEGUNDO. Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse al pago voluntario de tributos aduaneros en mora, en las condiciones establecidas en el Artículo 12° de la Ley N° 2152 y en el Decreto Supremo N° 26023, deberán presentar a través de Despachante de Aduana ante la Unidad Legal de la Gerencia Regional en la que se encuentre el trámite o donde el contribuyente o responsable tenga su domicilio, un memorial con el siguiente contenido:

- a) Especificación del tributo aduanero en mora, precisando el origen de la obligación, la operación aduanera en la que se produjo o, no habiéndose realizado ésta, la fecha del acto que origina la obligación tributaria aduanera.
- b) Liquidación de los tributos aduaneros en mora, más mantenimiento de valor o actualización calculados desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago en aduanas hasta el 30 de septiembre de 2000, al tipo de cambio vigente a ésta última (6.29 Bs/SU\$). Este cálculo de actualización servirá únicamente para determinar que el monto

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 1
Teléfonos 429
Fax (591-066) 4
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

de la obligación tributaria aduanera no exceda el límite de los siete millones quinientos mil bolivianos (Bs. 7,500,000.-), establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2152.

- c) Indicación de la modalidad de pago: al contado o en cuotas. Si elige el pago en cuotas además deberá presentar el Formulario 123, declaración jurada que en anexo forma parte de la presente resolución. El plazo para el pago al contado vence el 28 de febrero de 2001. El plazo para el pago de la primera cuota, cuando el contribuyente o responsable se acoja al Plan de Pagos, vence el 31 de enero de 2001.
- d) Cuando se opte por el pago al contado, la liquidación correspondiente deberá contener en forma clasificada los tributos aduaneros adeudados actualizados al tipo de cambio vigente a la fecha de presentación del memorial y el cálculo del interés moratorio sobre la deuda actualizada utilizando una tasa del tres por ciento (3%) anual por todo el periodo de mora hasta la fecha de pago, aplicando los procedimientos señalados en la presente resolución.
- e) Cuando se opte por el pago en cuotas, hasta un máximo de 22 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, inicialmente se debe calcular sobre los tributos aduaneros la actualización al tipo de cambio vigente a la fecha de presentación del memorial, e intereses moratorios con una tasa del diez por ciento (10%) anual por todo el periodo de la mora hasta la fecha de presentación del memorial y del Formulario 123. Luego el tributo devengado actualizado se convertirá a dólares estadounidenses, utilizando el tipo de cambio oficial para la venta, del día anterior al de la presentación del memorial y del Formulario 123. Igual procedimiento de conversión se aplicará sobre los intereses obtenidos hasta la fecha de presentación de citados documentos. Por separado, los montos en dólares estadounidenses de los tributos devengados actualizados y el interés se prorratearán entre el número de cuotas solicitadas por el contribuyente y/o responsable. El resultado de este cálculo constituye parte integrante de las cuotas que en definitiva corresponda pagar a cada contribuyente y/o responsable. El monto obtenido de cada cuota en ningún caso será menor a quinientos 00/100 dólares estadounidenses (US\$ 500.-) o su equivalente en moneda nacional a la fecha de presentación del memorial y del Formulario 123.

A partir de la presentación del memorial y del Formulario 123, la tasa de interés del diez por ciento (10%) se aplicará sobre el saldo adeudado en dólares estadounidenses, por el tiempo transcurrido entre las fechas de pago de cada cuota. Estos intereses se deberán sumar a los montos obtenidos para el cálculo de las cuotas señaladas precedentemente. Los montos en dólares estadounidenses así obtenidos, constituyen las cuotas que en definitiva corresponden ser pagadas por el contribuyente y/o responsable a la fecha de pago de las mismas.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CÁLCULO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS EN MORA

TERCERO. El cálculo del mantenimiento de valor o actualización de los tributos aduaneros devengados deberá realizarse considerando la fecha de vencimiento de la obligación de pago en aduanas, aplicando la siguiente fórmula:

$$MV = A \times \{(G2/G1)-1\}$$

Donde:

MV = Monto del mantenimiento de valor o actualización.

A = Monto del tributo aduanero devengado.

G1 = Tipo de cambio oficial para la venta del dólar estadounidense a la fecha de vencimiento de la obligación de pago en aduanas.

G2 = tipo de cambio oficial para la venta del dólar estadounidense vigente a la fecha de presentación del memorial.

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

CUARTO. El cálculo de los intereses moratorios se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$I_M = (P_M \times Q_M \times R_M) / 360$$

Donde:

I_M = Monto de interés moratorio.

P_M = Monto del tributo devengado actualizado (A + MV).

Q_M = Tasa de interés aplicable a todo el periodo de la mora (0.03 si se paga al contado ó 0.10 si se paga en cuotas).

R_M = Días de mora, cantidad de días corridos transcurridos desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago en aduanas hasta la fecha de presentación del memorial y F.123 .

CÁLCULO DE INTERESES DEL PLAN DE PAGOS

QUINTO. El cálculo de los intereses para el Plan de Pagos se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$I_p = (P_p \times Q_p \times R_p) / 360$$

Donde:

I_p = Monto de interés calculado para la cuota correspondiente al Plan de Pagos.

P_p = Saldo del tributo aduanero adeudado actualizado expresado en dólares estadounidenses.

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL
Calle Campero
Teléfonos -
Fax (591-066)
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Q_p = Tasa de interés aplicable al Plan de Pagos (0.10)
 R_p = Número de días transcurridos entre las fechas de pago de cada cuota.

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

SEXTO. La presentación del memorial, el Formulario 123 y demás documentos ante la Unidad Legal de la Gerencia Regional, deberá realizarse por cada tipo de operación aduanera conforme a lo siguiente:

a) Por errores de liquidación o subvaluación:

Cuando los tributos devengados sean emergentes de una errónea liquidación o subvaluación en una póliza de importación o declaración de mercancías de importación, el contribuyente o responsable deberá presentar a través de Despachante de Aduana el memorial, el Formulario 123, cuando corresponda, y toda la documentación pertinente a la operación aduanera.

En caso de subvaluación de mercancías deberá presentar además el Certificado de Inspección sin discrepancias emitido por una de las empresas verificadoras de comercio exterior.

Para fines de cálculo de la actualización o mantenimiento de valor e intereses, se deberá computar como fecha de vencimiento de la obligación de pago en aduanas e inicio del periodo en mora el tercer día hábil a partir de la aceptación de la póliza de importación o declaración de mercancías de importación a ser corregida.

b) Tránsito inconcluso:

Cuando los tributos devengados sean emergentes de un tránsito inconcluso, el responsable deberá presentar a través de Despachante de Aduana el memorial, el Formulario 123, cuando corresponda, y el manifiesto internacional de carga.

Para fines de cálculo de los tributos aduaneros en mora, se determinará la base imponible según los siguientes criterios forma sucesiva:

1. El valor total de la mercancía transportada declarada en el manifiesto internacional de carga, que cuente con el número de aduana de partida (Código A).

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Cochabamba

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-2) 268720

REGIONAL SUCRE
Av. Brasil
Teléfonos 467200
Fax (591-03) 467717
Sucre

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero
Teléfonos 4
Fax (591-066)
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

2. Cuando no se disponga de la información señalada en el punto anterior, el valor total de las facturas comerciales correspondientes a la cantidad total y la descripción de las mercancías señaladas en el manifiesto internacional de carga, que cuente con el número de aduana de partida (Código A).
3. Cuando no se disponga de la información señalada en los dos puntos anteriores, la base imponible se calculará sobre el monto presunto de un mil 00/100 dólares estadounidenses (SU\$ 1,000.-) por tonelada por la capacidad máxima de carga de cada medio o unidad de transporte.

Para el cálculo de la actualización o mantenimiento de valor e intereses, se deberá computar como fecha de vencimiento de la obligación de pago en aduanas e inicio del periodo en mora el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado por la aduana de partida para la entrega de las mercancías a la aduana de destino.

c) Mercancías indocumentadas:

Cuando los tributos devengados sean emergentes del ingreso a territorio nacional de mercancías sin documentación aduanera, esto es que no cuenten con póliza o declaración de mercancías de importación, el contribuyente o responsable deberá depositar la mercancía en un depósito aduanero autorizado recabando el correspondiente parte de recepción y deberá solicitar a una de las empresas verificadoras la inspección de la mercancía y la emisión del Certificado de Inspección para establecer el valor en aduanas de la misma, adjuntando la documentación comercial pertinente.

Para el caso de vehículos automotores también deberá presentar a la empresa verificadora el certificado de la Policía Nacional que acredite su inspección por personal especializado de DIROVE y que éste no se encuentra denunciado como vehículo robado.

Cuando se trate de vehículos automotores usados, la empresa verificadora aplicará las depreciaciones establecidas en los artículos 254° y 255° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.

El contribuyente o responsable a través de Despachante de Aduana deberá presentar el memorial, el parte de recepción, el Certificado de Inspección, la demás documentación pertinente y la declaración de mercancías de importación para el consumo a la Unidad Legal de la Gerencia Regional correspondiente. Con la autorización de la Unidad Legal mediante proveído en el propio memorial, se proseguirá con el despacho aduanero ante la administración aduanera donde se hubiese depositado la mercancía.

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero
Teléfonos 4
Fax (591-066)
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

La administración aduanera autorizará el levante una vez que verifique el pago total de los tributos aduaneros más actualización e intereses.

En estos casos, para fines de cálculo de los intereses, se deberá computar como fecha presunta del vencimiento de la obligación de pago en aduanas e inicio del periodo de mora el 1° de enero de 1996, salvo prueba documental en contrario mediante la que se acredite fehacientemente la fecha efectiva del ingreso de la mercancía a territorio nacional.

No se aceptará el memorial de solicitud del Programa Transitorio de Pago voluntario de adeudos tributarios para los vehículos automotores cuya antigüedad de fabricación sea superior a 5 años, salvo que se demuestre mediante presentación de la constancia de pago del impuesto municipal a la propiedad de vehículos o póliza de exportación del país de origen que al momento de su ingreso a territorio nacional no tenían más de cinco años de antigüedad de fabricación.

Cuando la mercancía haya sido comercializada y el contribuyente o responsable no se encuentre en posesión física de la misma, éste incluirá en el memorial, que se constituye en declaración jurada a efectos de la aplicación de la Ley N° 2152, una relación de la fecha y lugar de ingreso de la mercancía a territorio nacional, adjuntando la Declaración Jurada del Valor en Aduana F.151, que para el presente propósito no tendrá restricción de límite de valor otro que el establecido en la Ley N° 2152 y su Decreto Supremo reglamentario. Con la autorización mediante proveído en el propio memorial de la Unidad Legal procederá el despacho aduanero en la administración de aduana donde se hubiere presentado el memorial.

VERIFICACIÓN POR LA UNIDAD LEGAL

SÉPTIMO. Las Unidades Legales de las Gerencias Regionales deberán verificar en cada memorial que los tributos devengados no estén contemplados en las exclusiones del Artículo 22° numeral I del Decreto Supremo N° 26023, comprobando que:

- a) Los tributos devengados hayan sido generados antes del 30 de septiembre de 2000.
- b) Los tributos devengados incluido el mantenimiento de valor no exceda los siete y medio millones de bolivianos (Bs. 7,500,000.-)



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- c) En los casos de delito de contrabando no exista Auto Inicial de Proceso o Auto de Apertura de Proceso.

La Unidad Legal de la Gerencia Regional podrá admitir la solicitud autorizando mediante proveído en el mismo memorial la prosecución de trámite y remitiendo el expediente a la Jefatura de Operaciones.

Las Gerencias Regionales deberán designar el personal técnico necesario para la verificación del pago de tributos, actualizaciones, intereses, liquidaciones y despacho aduanero.

PROCEDIMIENTO DE PAGO EN CUOTAS

OCTAVO. Para el pago en cuotas, el Jefe de Operaciones de la Gerencia Regional recibirá el memorial con el proveído de la Unidad Legal, y el Formulario 123 acompañados de la documentación que corresponda de acuerdo al numeral cuarto de la presente resolución administrativa, y suministrará al interesado la boleta de pago N° 2311 para los tributos GA, IVA e ICE y N° 2402 para el IEHD, procesadas por el Sistema de Recaudación Aduanera (SIRA), para que éste pague la primera cuota en la sucursal autorizada del Banco mercantil.

Contra la presentación de la boleta de pago de la primera cuota autorizará la prosecución del Plan de Pagos otorgando al F.123 un número de trámite correlativo, a la vez deberá consignar en un Libro de Registro los datos generales del contribuyente o responsable, el adeudo tributario, su actualización e intereses, los montos a cancelar y las fechas de vencimiento.

Cuando el contribuyente y/o responsable opte por el pago en cuotas, la primera cuota deberá empozarse antes del 31 de enero de 2001.

Los pagos que se efectúen, deberán fraccionarse en proporción al porcentaje que alcanza el adeudo por concepto de cada impuesto respecto al monto total de la deuda sometida al Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos, debiendo imputarse cada pago de acuerdo al porcentaje obtenido.

El pago de cada cuota deberá efectuarse en moneda nacional convertida al tipo de cambio oficial para la venta, correspondiente al día anterior a la fecha de pago.

La Jefatura de Operaciones de la Gerencia Regional otorgará hasta un máximo de 22 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, no pudiendo el valor de cada cuota ser inferior a quinientos dólares estadounidenses 00/100 (SU\$

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058
Bolivia

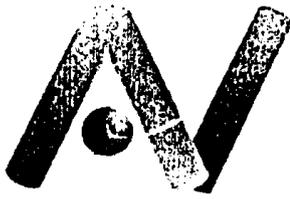
REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N°
Teléfonos 429
Fax (591-066) 4
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

500.-) o su equivalente en bolivianos. El vencimiento de cada cuota será el último día hábil de cada mes.

Una vez cancelada cada cuota se deberá presentar a la Jefatura de Operaciones de la Gerencia Regional el original y el ejemplar correspondiente a la Aduana Nacional de la boleta con sello bancario para fines de descargo y seguimiento. Verificados los pagos en las boletas correspondientes, la Jefatura de Operaciones devolverá al interesado el ejemplar que le corresponda.

Los contribuyentes y/o responsables que hubieren optado por el pago en cuotas y que incumplan el pago de alguna de ellas, deberán empozar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al vencimiento incumplido, el total del saldo adeudado, caso contrario perderán todos los beneficios del Programa Transitorio, sin necesidad de notificación previa de la administración aduanera, quedando ésta facultada para proceder al inicio o prosecución de las acciones legales correspondientes.

De existir un saldo a favor del fisco en el pago de las cuotas a consecuencia de las diferencias de cambio, éste deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificado el contribuyente y/o responsable con dicho saldo, caso contrario perderá los beneficios establecidos en el Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos.

Los pagos indebidos o en exceso efectuados por el contribuyente y/o responsable por adeudos sometidos al Programa Transitorio se consolidarán a favor del fisco no pudiendo ser reclamados en vía de repetición.

Cuando un Plan de Pagos sometido al Programa Transitorio, quede sin efecto por incumplimiento de alguna de sus cuotas, los pagos efectuados durante la vigencia del Plan se imputarán en principio a la deuda más antigua (gestión fiscal e impuesto), continuando con las demás hasta llegar a la más reciente. En cada deuda la imputación se realizará primero al tributo adeudado, luego al mantenimiento de valor y finalmente a los intereses.

PROCEDIMIENTO DE PAGO AL CONTADO

NOVENO. Para el pago al contado, el contribuyente o responsable, a través de Despachante de Aduana, deberá presentar en el memorial la liquidación de los tributos adeudados en forma clasificada con su correspondiente actualización e intereses debidamente calculados. Autorizado el trámite por la Unidad Legal de la Gerencia Regional, la Jefatura de Operaciones suministrará al interesado la boleta de pago N° 2311 para los tributos GA, IVA e ICE y N° 2402 para el IEHD,

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax: (591-2) 361325

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax: (591-2) 810954

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax: (591-2) 268721

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax: (591-3) 467717 - 470656

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax: (591-3) 74821

REGIONAL TA.
Calle Campero N
Teléfonos 429
Fax: (591-2) 429142



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

procesadas por el Sistema de Recaudación Aduanera (SIRA), para que éste pague en la sucursal autorizada del Banco Mercantil, antes del 28 de febrero de 2001.

Luego de la cancelación de los tributos adeudados, el contribuyente o responsable deberá presentar el original y una fotocopia simple de las boletas de pago con sello del banco ante la Jefatura de Operaciones de la Gerencia Regional para el descargo y seguimiento de trámite.

Cuando se trate de mercancía indocumentada se verificará el pago total en la declaración de mercancías de importación para el consumo conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Aduanas, una vez que se compruebe el pago total se autorizará el levante de la mercancía.

ADEUDOS EN PROCESO DE IMPUGNACIÓN

DÉCIMO. Los contribuyentes y/o responsables que por tributos determinados por la Aduana antes del 30 de septiembre de 2000, hubieren impugnado sus actos mediante Recurso de Revocatoria o Demanda Contencioso Tributaria con anterioridad al 23 de noviembre del año en curso y que quieran acogerse al Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos deberán haber retirado o en su caso desistido de su demanda o recurso hasta el 23 de diciembre de 2000, comunicando este hecho a la Unidad Legal de la Gerencia Regional con jurisdicción y competencia en el memorial de solicitud de aplicación del Programa Transitorio de Pago Voluntario, a efectos de control, adjuntando copia del memorial de desistimiento con sello original y cargo de recepción del tribunal o instancia administrativa en la que se sustancie su impugnación; debiendo regularizar el pago de su adeudo de acuerdo al monto establecido en el acto administrativo impugnado origen de su adeudo, según lo dispuesto en el numeral I del Artículo 12 de la Ley 2152.

Cuando el acto impugnado hubiere estado referido únicamente a la imposición de sanciones, los contribuyentes y/o responsables deberán desistir de su impugnación en el plazo previsto en el párrafo precedente para beneficiarse con la condonación de sanciones.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme dispone el Artículo 12º numeral IV) de la Ley Nº 2152 de 23 de noviembre de 2000, el Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos establece la condonación de las sanciones patrimoniales (multas pecuniarias y comiso) y no exime de la responsabilidad penal.

Regístrese comuníquese y cúmplase.



GNJ/ATC / GNND
RA CAT.01
26/12/00



[Handwritten Signature]
Amparo Bullivian
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL



ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 934
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6 172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero
Teléfonos 4
Fax (591-066)
Tarija



Admon. Nacional de Ingresos
Nacionales

FORM. 123

PLAN DE PAGO EN CUOTAS DECLARACION JURADA

FORMULARIO GRATUITO

Identificación del Contribuyente o Responsable

Nº de identificación

RUC de la Agencia Desachante de Aguas

Razon Social de la Agencia Desachante de Aguas

Fecha de presentación

Nº de tramite de autorización

Nombre y Apellido/Razon Social

REGULACIÓN POR:

Errores liquidación/ subvaluación

Tránsitos Inconclusos

Mercancías Indocumentadas

Hoja:

de:

I. DEUDAS SUJETAS AL PAGO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS

DATOS GENERALES		IMPORTE EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS				Total a pagar	
Nº	Nº de Trámite o Partida:	Cantidad de días de mora:	Impuesto	Tributo adeudado	Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación	Tributo adeudado actualizado a la fecha de presentación	Interés moratorio a la fecha de presentación
1		Base Imponible USS:	GA				
		Tipo de cambio a la fecha de vencimiento:	IVA				
		Base Imponible Bs.:	ICE				
		Tipo de cambio a la fecha de presentación:	IEHD				
DATOS GENERALES		IMPORTE EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS				Total a pagar	
Nº	Nº de Trámite o Partida:	Cantidad de días de mora:	Impuesto	Tributo adeudado	Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación	Tributo adeudado actualizado a la fecha de presentación	Interés moratorio a la fecha de presentación
2		Base Imponible USS:	GA				
		Tipo de cambio a la fecha de vencimiento:	IVA				
		Base Imponible Bs.:	ICE				
		Tipo de cambio a la fecha de presentación:	IEHD				
DATOS GENERALES		IMPORTE EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS				Total a pagar	
Nº	Nº de Trámite o Partida:	Cantidad de días de mora:	Impuesto	Tributo adeudado	Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación	Tributo adeudado actualizado a la fecha de presentación	Interés moratorio a la fecha de presentación
3		Base Imponible USS:	GA				
		Tipo de cambio a la fecha de vencimiento:	IVA				
		Base Imponible Bs.:	ICE				
		Tipo de cambio a la fecha de presentación:	IEHD				
DATOS GENERALES		IMPORTE EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS				Total a pagar	
Nº	Nº de Trámite o Partida:	Cantidad de días de mora:	Impuesto	Tributo adeudado	Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación	Tributo adeudado actualizado a la fecha de presentación	Interés moratorio a la fecha de presentación
4		Base Imponible USS:	GA				
		Tipo de cambio a la fecha de vencimiento:	IVA				
		Base Imponible Bs.:	ICE				
		Tipo de cambio a la fecha de presentación:	IEHD				

II. SUMATORIA DE LOS TRIBUTOS ACTUALIZADOS E INTERESES ADEUDADOS (IMPORTES EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

IMPUESTO	TRIBUTO ADEUDADO	MANTENIMIENTO DE VALOR AL 30/09/2000	MANTENIMIENTO DE VALOR A LA FECHA DE PRESENTACION	TRIBUTO ADEUDADO ACTUALIZADO A LA FECHA	INTERESES	TOTAL TRIBUTO ACTUALIZADO MAS INTERESES
GA						
IVA						
ICE						
IEHD						
TOTALES		A	B	C	D	E

III. PLAN DE PAGO EN CUOTAS

DESCRIPCION DEL CALCULO A EFECTUAR

DESCRIPCION DEL CALCULO A EFECTUAR	FORMULA	IMPORTE
Monto en bolivianos sobre el cual se otorga el beneficio del plan de pago en cuotas (resultado de sumar los totales de las columnas Tributo Aduddado + Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentacion del Formulario 123 + Intereses a la fecha de presentacion del Formulario 123).	$F = A + C + E$	F Bs.-
Para acceder a este beneficio, el Tributo Aduddado + Mantenimiento de Valor al 30/09/2000 no debe exceder a siete millones quinientos mil bolivianos (Bs. 7.500.000.-)	$(A + B) \leq \text{Bs. } 7.500.000.-$	G Bs.-
Tipo de Cambio de venta del dolar estadounidense al dia anterior a la fecha de presentacion del Formulario 123.	$\text{US}\$1. = \dots \text{Bs.}$	H Bs.-
Número de Cuotas del plan de pago (no mayor a 22).	$I \leq 22$	I
Monto del Tributo Aduddado + Mantenimiento de Valor en dólares estadounidenses a la fecha de presentacion del Formulario 123.	$J = (A + C) / H$	J US\$.-
Monto del interés en dólares estadounidenses a la fecha de presentacion del Formulario 123.	$K = E / H$	K US\$.-
Cuota por Tributo Aduddado Actualizado, en dólares estadounidenses a la fecha de presentacion del Formulario 123.	$L = J / I$	L US\$.-
Cuota por Interés Actualizado, en dólares estadounidenses a la fecha de presentacion del Formulario 123.	$M = K / I$	M US\$.-
Monto de cada cuota del plan de pago expresado en dólares estadounidenses (mensuales, iguales y consecutivas sin el calculo del interés del plan), no debiendo ser inferior a quinientos dólares estadounidenses (US\$500.-)	$N = L + M$	N US\$.-

Lugar		Contribuyente o responsable <small>Jura la veracidad de la presente Declaración Jurada</small>		Despachante de Aduana		Unidad de Operaciones		Detalle de pago de la 1a. cuota: Form. 2311 - N° Trámite:	
Día	Mes	Año	Firma y aclaración		Firma y sello		Firma y sello		Form. 2402 - N° Trámite:
									Fecha de Pago:



Adriana Nolasco de Solís

FORM. 123

PLAN DE PAGO EN CUOTAS DECLARACION JURADA

FORMULARIO GRATUITO

Identificación del Contribuyente o Representado	Nombre y Apellido/Razón Social
RUC de la Agencia Descentralizada de Aguara	Razón Social de la Agencia Descentralizada de Aguara
Fecha de presentación	Nº de Permiso de autorización

Requisitización por:	Errores liquidación/ subvaluación
	Trámites inconclusos
	Mercancías indocumentadas

Hoja:	
dé:	

I. DEUDAS SUJETAS AL PAGO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS

DATOS GENERALES		IMPORTE EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS				Tributo adeudado		Interés moratorio a la fecha de presentación	
Nº de Trámite o Partida:	Cantidad de días de mora:	Mantenimiento de Valor al 30/09/2000	Tributo adeudado	Impuesto	Mantenimiento de Valor a la fecha de presentación	Valor al 30/09/2000	Impuesto	Interés moratorio a la fecha de presentación	Total a pagar
1	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			GA					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			IVA					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			ICE					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			IEHD					
2	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			GA					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			IVA					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			ICE					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			IEHD					
3	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			GA					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			IVA					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			ICE					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			IEHD					
4	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			GA					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			IVA					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			ICE					
	Base imponible US\$: Tipo de cambio a la fecha de vencimiento: Base imponible Bs.:			IEHD					

II. SUMATORIA DE LOS TRIBUTOS ACTUALIZADOS E INTERESES ADEUDADOS (IMPORTES EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

IMPUESTO	TRIBUTO ADEUDADO	MANTENIMIENTO DE VALOR AL 30/09/2000	MANTENIMIENTO DE VALOR A LA FECHA DE PRESENTACION	TRIBUTO ADEUDADO ACTUALIZADO A LA FECHA	INTERESES	TOTAL TRIBUTO ACTUALIZADO MAS INTERESES
G A						
IVA						
ICE						
IEHD						
TOTALES	A	B	C	D	E	F

III. PLAN DE PAGO EN CUOTAS

DESCRIPCION DEL CALCULO A EFECTUAR

DESCRIPCION DEL CALCULO A EFECTUAR	FORMULA	IMPORTE
<p>Monto en bolivianos sobre el cual se otorgara el beneficio del plan de pago en cuotas (resultante de sumar los totales de las columnas Tributo Aduadado + Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación del Formulario 123 + Intereses a la fecha de presentación del Formulario 123).</p> <p>Para acceder a este beneficio, el Tributo Aduadado + Mantenimiento de Valor al 30/09/2000 no debe exceder a siete millones quinientos mil bolivianos (Bs. 7,500,000.-)</p>	$F = A + C + E$ $(A + B) \leq \text{Bs. } 7,500,000.-$	F Bs.- G Bs.-
Tipo de Cambio de venta del dólar estadounidense al día anterior a la fecha de presentación del Formulario 123.	$US\$1.- = \dots\dots \text{Bs.}$	H Bs.-
Número de Cuotas del plan de pago (no mayor a 22).	$I \leq 22$	I
Monto del Tributo Aduadado + Mantenimiento de Valor en dólares estadounidenses a la fecha de presentación del Formulario 123.	$J = (A + C) / H$	J US\$.-
Monto del interés en dólares estadounidenses a la fecha de presentación del Formulario 123.	$K = E / H$	K US\$.-
Cuota por Tributo Aduadado Actualizado, en dólares estadounidenses a la fecha de presentación del Formulario 123.	$L = J / I$	L US\$.-
Cuota por Interés Actualizado, en dólares estadounidenses a la fecha de presentación del Formulario 123.	$M = K / I$	M US\$.-
Monto de cada cuota del plan de pago expresado en dólares estadounidenses (mensuales, iguales y consecutivas sin el cálculo del interés del plan), no debiendo ser inferior a quinientos dólares estadounidenses (US\$500.-)	$N = L + M$	N US\$.-

Contribuyente o responsable

Despachante de Aduana

Unidad de Operaciones

Detalle de pago de la 1a. cuota:

Lugar _____ Juro la veracidad de la presente Declaración Jurada		Firma y sello _____ Firma y sello _____		Firma y sello _____		Form 2311 - N° Trámite: _____ Form 2402 - N° Trámite: _____ Fecha de Pago: _____	
Día	Mes	Año					



FORM. 123

**PLAN DE PAGO EN CUOTAS
DECLARACION JURADA**

FORMULARIO GRATUITO

Identificación del Contribuyente a Responsable
 Nombre y Apellido Razón Social
 RUC de la Agencia Despatchante de Aduana
 N° de Trámite de autorización

Regularización por:
 Errores liquidación subvaluación
 Tránsitos Inconclusos
 Mercancías Indocumentadas

Hoja: _____ de: _____

I. DEUDAS SUJETAS AL PAGO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS

DATOS GENERALES		IMPORTE EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS		IMPORTE EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS		IMPORTE EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS	
N°	N° de Trámite o Partida:	Cantidad de días de mora:	Impuesto	Tributo adeudado	Mantenimiento de Valor al 30/09/2000	Tributo adeudado	Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación
1	Fecha de Trámite:	Base Imponible US\$:	GA				
	N° de Placa:	Tipo de cambio a la fecha de vencimiento:	IVA				
	N° Preimpreso:	Base Imponible Bs.:	ICE				
	Fecha vencimiento de la obligación del pago en aduana:	Tipo de cambio a la fecha de presentación:	IEHD				
2	N° de Trámite o Partida:	Cantidad de días de mora:	Impuesto	Tributo adeudado <th>Mantenimiento de Valor al 30/09/2000</th> <th>Tributo adeudado</th> <th>Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación</th>	Mantenimiento de Valor al 30/09/2000	Tributo adeudado	Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación
	Fecha de Trámite:	Base Imponible US\$:	GA				
	N° de Placa:	Tipo de cambio a la fecha de vencimiento:	IVA				
	N° Preimpreso:	Base Imponible Bs.:	ICE				
	Fecha vencimiento de la obligación del pago en aduana:	Tipo de cambio a la fecha de presentación:	IEHD				
3	N° de Trámite o Partida:	Cantidad de días de mora:	Impuesto	Tributo adeudado <th>Mantenimiento de Valor al 30/09/2000</th> <th>Tributo adeudado</th> <th>Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación</th>	Mantenimiento de Valor al 30/09/2000	Tributo adeudado	Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación
	Fecha de Trámite:	Base Imponible US\$:	GA				
	N° de Placa:	Tipo de cambio a la fecha de vencimiento:	IVA				
	N° Preimpreso:	Base Imponible Bs.:	ICE				
	Fecha vencimiento de la obligación del pago en aduana:	Tipo de cambio a la fecha de presentación:	IEHD				
4	N° de Trámite o Partida:	Cantidad de días de mora:	Impuesto	Tributo adeudado <th>Mantenimiento de Valor al 30/09/2000</th> <th>Tributo adeudado</th> <th>Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación</th>	Mantenimiento de Valor al 30/09/2000	Tributo adeudado	Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación
	Fecha de Trámite:	Base Imponible US\$:	GA				
	N° de Placa:	Tipo de cambio a la fecha de vencimiento:	IVA				
	N° Preimpreso:	Base Imponible Bs.:	ICE				
	Fecha vencimiento de la obligación del pago en aduana:	Tipo de cambio a la fecha de presentación:	IEHD				

III. SUMATORIA DE LOS TRIBUTOS ACTUALIZADOS E INTERESES ADEUDADOS (IMPORTE EXPRESADOS EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

IMPUESTO	TRIBUTO ADEUDADO	MANTENIMIENTO DE VALOR AL 30/09/2000	MANTENIMIENTO DE VALOR A LA FECHA DE PRESENTACION	TRIBUTO ADEUDADO ACTUALIZADO A LA FECHA	INTERESES	TOTAL TRIBUTO ACTUALIZADO MAS INTERESES
G A						
I V A						
I C E						
I E H D						
TOTALES	A	B	C	D	E	F

III. PLAN DE PAGO EN CUOTAS

DESCRIPCION DEL CALCULO A EFECTUAR	FORMULA	IMPORTE
<p>Monto en bolivianos sobre el cual se otorgara el beneficio del plan de pago en cuotas (resultante de sumar los totales de las columnas Tributo Adeudado + Mantenimiento de Valor actualizado a la fecha de presentación del Formulario 123 + Intereses a la fecha de presentación del Formulario 123).</p> <p>Para acceder a este beneficio, el Tributo Adeudado + Mantenimiento de Valor al 30/09/2000 no debe exceder a siete millones quinientos mil bolivianos (Bs. 7.500.000.-)</p>	$F = A + C + E$	Bs.-
Tipo de Cambio de venta del dólar estadounidense al día anterior a la fecha de presentación del Formulario 123.	$US\$1.- = \dots Bs.$	Bs.-
Número de Cuotas del plan de pago (no mayor a 22).	$I \leq 22$	
Monto del Tributo Adeudado + Mantenimiento de Valor en dólares estadounidenses a la fecha de presentación del Formulario 123.	$J = (A + C) / H$	US\$.-
Monto del interés en dólares estadounidenses a la fecha de presentación del Formulario 123.	$K = E / I$	US\$.-
Cuota por Tributo Adeudado Actualizado, en dólares estadounidenses a la fecha de presentación del Formulario 123.	$L = J / I$	US\$.-
Cuota por Interés Actualizado, en dólares estadounidenses a la fecha de presentación del Formulario 123.	$M = K / I$	US\$.-
Monto de cada cuota del plan de pago expresado en dólares estadounidenses (mensuales, iguales y consecutivas sin el cálculo del interés del plan), no debiendo ser inferior a quinientos dólares estadounidenses (US\$500.-)	$N = L + M$	US\$.-

Lugar	Contribuyente o responsable		Despachante de Aduana		Unidad de Operaciones		Detalle de pago de la 1a. cuota:	
	JURADO LA VERACIDAD DE LA PRESENTE DECLARACION JURADA		Firma y aclaración		Firma y sello		Form.2311 - N° Trámite:	
Día	Mes	Año	Firma y sello		Firma y sello		Form.2402 - N° Trámite:	
							Fecha de Pago:	